

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, octubre veintisiete de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CARLOS ARTURO GARCIA TABARES Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2020-00159** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 507. Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda de proceso **EJECUTIVO**, se advierte que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82, 84 y 468 del C.G.P, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO, a favor de BANCOLOMBIA S.A en contra de CARLOS ARTURO GARCIA TABARES, JOHN ALBERTO GIRALDO GARCIA y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIADOS J&C S.A.S, representada legalmente por Carlos Arturo García Tabares o quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$89.167.250) por concepto de capital contenido en el pagaré N°6470094779.

Por los intereses de plazo la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS (\$10.435.102).

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 01 de octubre de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

1.2. TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$30.832.000) por concepto de capital contenido en el pagaré N°6470096111.

Por los intereses de plazo la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.489.448).

Más los intereses de mora causados y no pagados desde el día 01 de octubre de 2020, liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: Se ordena la notificación del mandamiento de pago al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Tal notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, allí se darán a conocer por demás, el número telefónico y los canales digitales en los que se puede establecer comunicación con el despacho judicial.

CUARTO: Conforme al contenido del documento presentado como base de recaudo ejecutivo, téngase a HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S identificada con Nit. 901.172.829-4, como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13cace89d9d85ee3af436814369c2673c5955d27f416c5c07083cf0b6bfc591**
Documento generado en 27/10/2020 02:55:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**